

**DENOMINACIÓN:****DECRETO 424/2015, DE 8 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CREAN Y SUPRIMEN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de enseñanza no universitaria la competencia exclusiva en la programación y creación de centros públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los poderes públicos garantizarán el ejercicio del derecho a la educación mediante la programación general de la enseñanza.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por las mencionadas Leyes, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación de la red de centros docentes públicos para el curso escolar 2015/16.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en el capítulo I, sección 1ª, artículo 14, referido a la enseñanza no universitaria, que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa. Esta norma contempla la integración transversal del principio de igualdad de género en la educación.

En su virtud, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 2015,

## **DISPONGO**

### **Artículo primero. Centros de educación infantil y primaria.**

1. Se crean los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.
2. Se suprimen los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

### **Artículo segundo. Centro de educación secundaria.**

Se suprime el Instituto de Educación Secundaria “Las Aguas”, código 41700075, de Sevilla.

### **Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.**

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

### **Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.**

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2015/16.

Sevilla, a 8 de septiembre de 2015.

Manuel Jiménez Barrios  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN FUNCIONES

Adelaida de la Calle Martín  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO I**  
**CREACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04008421.

Localidad: Las Marinas.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 14012400.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 18013371, por desglose de la Escuela Infantil “La Ermita”, código 18602180.

Localidad: Gabia Grande.

Municipio: Las Gábias.

Provincia: Granada.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41018896, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria “La Regüela”, código 41010502.

Localidad: Palomares del Río.

Municipio: Palomares del Río.

Provincia: Sevilla.

**ANEXO II**  
**SUPRESIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11011615.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11012051.

Localidad: La Línea de la Concepción.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Provincia: Cádiz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria “El Fontanar”, código 14007933.

Localidad: El Fontanar.

Municipio: Santaella.

Provincia: Córdoba.

Colegio de Educación Infantil y Primaria “Las Cefiñas”, código 21003499.

Localidad: Las Cefiñas.

Municipio: Aroche.

Provincia: Huelva.